

**ACUERDO No. 002**  
( 11 MAR 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA EL DESCUENTO PARA LAS MULTAS COVID-19, CREADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Qué el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*
2. Qué el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Corresponde a los Concejos: 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales”.*
3. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, contempla que, *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”.*
4. Que el numeral 6° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, le atribuye al Concejo la facultad de: *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”*
5. Que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, establece la realización del análisis del impacto fiscal de las normas y a su tenor literal enseña: *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”;* así las cosas, el costo de este descuento no afecta el presupuesto de 2021.
6. Que mediante el Decreto 457 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
7. Que el aislamiento preventivo obligatorio finalizó el 01 de septiembre de 2020 a las 00:00 horas, fecha y hora a partir de la cual comenzó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1168 de 2020.
8. Que la Alcaldía Municipal de Duitama en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 418 de 2020, expidió el Decreto 150 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual dictó medidas sanitarias y de mantenimiento del orden público, impartiendo instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.
9. Que como consecuencia del incumplimiento de las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional y el Municipio de Duitama para la contención del Coronavirus COVID-19, se facultó a la Policía Nacional, en virtud de la Ley 1801 de 2016, para imponer órdenes de comparendos.

10. Que el 31 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley 2069 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA*” cuyo objeto es el de establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
11. Que el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, establece que: “*con el fin de impulsar la demanda y reactivación del tejido empresarial a través del consumo, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos de orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la COVID-19, que tengan pendiente el pago de multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, fecha en que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, conforme lo reglamente cada entidad departamental, municipal o distrital*”.
12. Que el párrafo primero del artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, otorga a quienes suscriban acuerdos de pago hasta el 30 de junio de 2021, un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo, para pagar lo debido, para lo cual el Municipio de Duitama aplicará su Manual de Cartera.
13. Que, conforme a lo anterior, es necesario que la Administración Municipal en virtud de los principios de igualdad, proporcionalidad y razonabilidad, adopte la presente Ley para dar cumplimiento a los instrumentos que el Gobierno Nacional otorga para que los infractores de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, decretos de orden nacional, departamental, municipal o distrital, dictados a fin de contener la pandemia de la COVID-19, puedan acceder a los descuentos pertinentes.
14. Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en el Municipio de Duitama por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, un descuento del 60% para multas COVID-19 establecido por el artículo 29 de la Ley 2069 de 2020, para todas las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los decretos de orden nacional, departamental y municipal, dictados a fin de contener la pandemia de la COVID-19.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este beneficio se aplicará para las Multas COVID – 19 impuestas entre el 20 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020, fecha en que inició y finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, que se encuentren pendientes de pago, se estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACUERDOS DE PAGO NUEVOS.** La fecha para suscribir acuerdos de pago nuevos y obtener los beneficios establecidos en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será hasta el día 30 de junio de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo, para pagar lo debido, y para lo cual, la Secretaría de Hacienda Municipal aplicará lo dispuesto en el manual de cartera del Municipio de Duitama, adoptado mediante el Decreto 346 del 14 de octubre de 2014.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la Secretaría de Hacienda Municipal iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Municipal de Duitama regulará mediante acto administrativo, el procedimiento interno para la liquidación y facturación de los descuentos para multas COVID – 19 que se encuentren pendiente de pago, se estén pagando o hayan incumplido acuerdos, para lo cual realizarán las adecuaciones necesarias en el sistema de facturación contable, presupuestal y financiero del Municipio de Duitama para que se adopten las medidas aquí establecidas a favor de los ciudadanos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación una vez sancionado y publicado por parte de la Alcaldesa Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 11 MAR 2021



**HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO**  
PRESIDENTE



**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE DUITAMA**

**C E R T I F I C A:**

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA EL DESCUENTO PARA LAS MULTAS COVID-19, CREADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.”**

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, y nombrándose como ponente del proyecto a la Concejala: DORIS YOLANDA CASTILLO NIÑO, según consta en la Resolución No. 017 del 11 de febrero de 2021, y aprobado en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 17 DE FEBRERO DE 2021**

**SEGUNDO DEBATE: 27 DE FEBRERO DE 2021.**

Estudio que fue realizado dentro del primer período de sesiones ordinarias correspondiente al mes de febrero del año 2021.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
**Secretaria General**



*Duitama*  
Ciudad Cívica De Boyacá

*Alcaldía*  
*Uso Oficial*



**Continuación Acuerdo número 002 del 11 de marzo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA EL DESCUENTO PARA LAS MULTAS COVID-19, CREADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".**

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

**FABIOLA BECERRA CAMARGO**

Profesional Universitario

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 11 de marzo de 2021

**SANCIONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

**CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO**

Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192  
e-mail- [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Código Postal 150461